



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en el pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, de los derechos por servicios de control vehicular, y de los derechos por la expedición de licencias para manejar vehículos, así como en algunos de los recargos, actualizaciones y accesorios respectivos en términos de lo establecido en el presente instrumento

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, Y DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA MANEJAR VEHÍCULOS, ASÍ COMO EN ALGUNOS DE LOS RECARGOS, ACTUALIZACIONES Y ACCESORIOS RESPECTIVOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/11/10
Publicación	2021/11/10
Vigencia	2021/11/11
Término de vigencia	2021/12/17
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6008 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y XIV, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, 23, FRACCIONES I, II Y VI, Y 34, FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los esquemas de apoyos que el ejecutivo del estado de Morelos ha implementado con el propósito firme de aligerar el peso de la crisis económica que ha dejado esta pandemia durante el presente ejercicio fiscal, se han otorgado diversos beneficios fiscales que han tenido como objetivo principal que los morelenses puedan dar cumplimiento a sus obligaciones de carácter fiscal, logrando con ello mantener este tipo de apoyos con sentido social, como parte de un objetivo institucional solidario, que ofrezca alternativas a la ciudadanía en estos tiempos de crisis económica derivada de la pandemia por la enfermedad por coronavirus 2019.

Al hacer un breve recuento de los estímulos fiscales que, en materia de movilidad y transporte, se han otorgado a favor de la ciudadanía morelense en este 2021, se encuentran los siguientes:

I. Acuerdo por el que se condonan los recargos y las multas derivadas del refrendo anual de los derechos de control vehicular, con expedición de tarjeta de circulación y holograma en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el



Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5929, sección segunda, de fecha 31 de marzo de 2021.

II. Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, así como respecto de determinados derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5939, de fecha 06 de mayo de 2021.

III. Acuerdo por el que se otorgan un subsidio fiscal en el pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, y determinados derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios, así como también se concede la condonación en los recargos y las multas derivadas del refrendo anual de los derechos de control vehicular, con expedición de tarjeta de circulación y holograma, en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5948, de fecha 02 de junio de 2021.

IV. Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, y determinados derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios, así como también se concede la condonación en los recargos y las multas derivadas del refrendo anual de los derechos de control vehicular, con expedición de tarjeta de circulación y holograma, en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5960, de fecha 5 de julio de 2021.

V. Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de los derechos por expedición de licencias para manejar vehículos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5993, de fecha 01 de octubre de 2021.

Ahora bien, como parte del cierre de un año 2021 que ha sido difícil, con altas y bajas en la movilidad ciudadana y la apertura de las actividades productivas, esta Administración pública ha considerado necesario continuar apoyando a la economía de las familias morelenses, a través del otorgamiento de beneficios fiscales en diversos conceptos establecidos por la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.



Es importante señalar que la emisión del presente instrumento se basa en el contenido de la fracción III y el último párrafo del artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, los cuales establecen que compete al titular del Ejecutivo Estatal a mi cargo, conceder mediante resoluciones de carácter general subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes en el estado.

Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Además, el presente ordenamiento se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su eje rector número 5 denominado “Modernidad para las y los Morelenses”, a través de la línea de acción número 5.4.1.3, consistente en promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de control vehicular del transporte público, privado y particular; así como de aquellas relativas al cumplimiento en materia de la contaminación generada por vehículos automotores que circulan por el estado de Morelos; a través de la inspección, vigilancia y sanción; así como dar atención a las quejas y sugerencias ciudadanas. Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, Y DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA MANEJAR VEHÍCULOS, ASÍ COMO EN ALGUNOS DE LOS RECARGOS, ACTUALIZACIONES Y ACCESORIOS RESPECTIVOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto otorgar diversos subsidios fiscales, en el pago de:

- I. Impuesto sobre la adquisición de vehículos;
- II. Derechos sobre control vehicular, y
- III. Derechos por la expedición de licencias para manejar vehículos.



Además, se condonarán los recargos, actualizaciones y demás accesorios causados en los conceptos referidos en las fracciones I y II del presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorga un subsidio fiscal en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, a que se refiere el artículo 19 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en los términos que a continuación se indican:

- I. Para los concesionarios del transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo; y para el transporte público de carga, el cien por ciento, y
- II. Para el transporte privado y particular, el cincuenta por ciento.

ARTÍCULO TERCERO. Se otorga un subsidio fiscal a los concesionarios del servicio público de transporte, con y sin itinerario fijo, así como de carga, que se encuentren obligados al pago de los derechos por servicios de control vehicular, contemplados en el artículo 84, fracción IV, inciso B), numerales 1, 2 y 3; fracción V, inciso A), numerales 1, 2 y 3; fracción V, inciso B), numerales 1, 2 y 3; fracción V, inciso C) y fracción VI, incisos A), B) y C) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, respectivamente; además de los accesorios de las referidas contribuciones, en los conceptos y porcentajes que se detallan a continuación:

Precepto de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos	Concepto	Porcentaje de subsidio
Artículo 84, fracción IV, inciso B), numerales 1, 2 y 3.	Renovación de la concesión del servicio público de transporte, por un periodo de 10 años, del servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo, así como del servicio público de carga.	Cincuenta por ciento
Artículo 84, fracción V, inciso A), numerales 1, 2 y 3.	Tarjetones para servicio público de transporte: de pasajeros con y sin itinerario fijo, así como del servicio público de carga.	Cincuenta por ciento
Artículo 84, fracción V,	Canje anual de tarjetón para	Cincuenta por



inciso B), numerales 1, 2 y 3.	servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo, así como del servicio público de carga.	ciento
Artículo 84, fracción V, inciso C).	Reposición de tarjetón.	Cincuenta por ciento
Artículo 84, fracción VI, incisos A), B) y C).	Cesiones de derechos tratándose de servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo, así como del servicio público de carga.	Cincuenta por ciento

ARTÍCULO CUARTO. Los recargos, actualizaciones y demás accesorios causados por los conceptos a que se refieren los artículos segundo y tercero de este acuerdo, se condonarán a favor de los contribuyentes en un cien por ciento.

El subsidio otorgado por concepto de canje anual de tarjetón para servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo, así como del servicio público de carga, será por el ejercicio fiscal 2021 y anteriores.

ARTÍCULO QUINTO. Se otorga un subsidio fiscal a favor de los contribuyentes, por el cincuenta por ciento en el pago de los derechos, a que se refiere la fracción XIII del artículo 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en los siguientes conceptos:

XIII.			Expedición de licencias para manejar vehículos:
	A)		Con vigencia de un año:
		1.	Chofer:
		2.	Automovilista:
		3.	Motociclista:
		4.	Turista:



	B)		Con vigencia de tres años:
		1.	Chofer:
		2.	Automovilista:
		3.	Motociclista:
	C)		Con vigencia de cinco años:
		1.	Chofer:
		2.	Automovilista:
		3.	Motociclista:
	D)		Expedición de certificación para operar vehículos del servicio de transporte público:
		1.	Con vigencia de tres años:
		2.	Con vigencia de cinco años:
	E)		Expedición de permiso provisional para menores de 18 años:
		1.	Automovilista:
		2.	Motociclista:
	F)		Reposición de licencia para manejar vehículos:
		1.	Chofer:
		2.	Automovilista:
		3.	Motociclista:
		4.	Operador certificado:

Para hacerse acreedor al subsidio en licencias, se deberá estar sujeto a los siguientes supuestos:

I. Ser expedida por primera vez, o



II. Al momento del pago la licencia se encuentre vencida o tenga una vigencia máxima de 28 días naturales.

ARTÍCULO SEXTO. Corresponde a las Secretarías de Hacienda y de Movilidad y Transporte, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La interpretación del presente acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO OCTAVO. Los beneficios concedidos por virtud del presente acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

ARTÍCULO NOVENO. Los beneficios fiscales que se otorgan por virtud de este acuerdo solo serán aplicables para los contribuyentes respectivos, que efectúen el pago de las contribuciones respectivas en una sola exhibición.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos que tiene a su cargo la aplicación del presente acuerdo, deberá difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente en sus páginas de internet oficiales y en los lugares en que se realizará el trámite o servicio, o por cualquier otro medio de comunicación a su alcance.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el 17 de diciembre de la presente anualidad.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en el pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, de los derechos por servicios de control vehicular, y de los derechos por la expedición de licencias para manejar vehículos, así como en algunos de los recargos, actualizaciones y accesorios respectivos en términos de lo establecido en el presente instrumento

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 10 días del mes de noviembre de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
LA SECRETARIA DE HACIENDA
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO
RÚBRICAS.**

Aprobación	2021/11/10
Publicación	2021/11/10
Vigencia	2021/11/11
Término de vigencia	2021/12/17
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6008 Alcance "Tierra y Libertad"